

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000 2

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA ARTEOFI S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores: RICHARD EDUARDO DAVILA CABRERA, de estado civil casado, ejecutivo, y. DARWIN ALBERTO DAVILA CABRERA, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima ARTEOFI S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Richard Eduardo Dávila Cabrera, casado, con

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

cédula número cero nueve uno uno nueve tres uno dos
ocho- cinco (091193128-5) y, Darwin Alberto Dávila
Cabrera, casado con cédula número cero nueve uno cinco
seis tres cero tres dos- uno (091563032-1). Todos los
accionistas prenombrados son de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de
Guayaquil, con capacidad legal para contratar y
obligarse, sin prohibición para establecer esta
compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
constituir la Compañía Anónima ARTEOFI S.A. que se
regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente

**Estatuto.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ARTEOFI S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre
de ARTEOFI S.A. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de
Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
oficinas, representaciones y establecimientos en

cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía

tiene como objeto social; a) La fabricación, compra,
venta, importación, exportación y comercialización de
todo tipo de muebles y equipos de oficina en general,

y de sus repuestos y accesorios. b) La compra, venta,
importación, exportación y comercialización de todo



Electrodomésticos, artefactos domésticos, menajes del hogar, la industria y la cocina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; c) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; d) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; e) La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de maquinaria liviana y pesada para la construcción, Así como sus repuestos y accesorios; f) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación, bienes inmuebles urbanos, y rurales propios o de terceros; g) la importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; h) La importación, producción, industrialización, envaso, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticio para consumo humano, animal y vegetal; i) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes, o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de

comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; j) La importación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; k) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas, equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos, Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados; l) La importación, exportación, compra, venta, representación, distribución de reactivos químicos para diagnósticos; m) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica; n) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; o) La representación de

Dr.
PIERO G. AYCAPI VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000

4

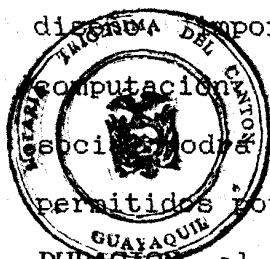


compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales, sean nacionales o extranjeras: p)

Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas; q) La selección y evaluación de personal, para servicios de computación y procesamiento de datos; r) Prestar a la empresa que los requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimiento, especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes: s) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; t) La adquisición, y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, u) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería,

PIERO G. AYCAPI VINCENZINI
NOTARIO

centros comerciales, parques de recreación, u) la instalación explotación y administración de supermercados y compañías de servicios: u) La fabricación, distribución y comercialización y administración de supermercados y compañías de servicios: u) La fabricación: distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria: y) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales bioacuáticos: w) Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas internacionales por el sistema de llamadas de regreso y llamadas directas mediante la utilización de tarjeta de crédito x) Prestación de los servicios aduaneros que requiera el Estado. Bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que consten en la Ley orgánica de aduanas, sus reglamentos o las que autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental: v) Fabricación, industrialización, y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas: z) Importación, distribución, distribución, ensamblaje, venta al por mayor o al detalle, reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicos, con todos sus periféricos y accesorios. (hardware):



disponer la importación y distribución de programas de computación (software). Para cumplir con su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION** el plazo por el que se constituye esta sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de ~~MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones de ocho dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar

dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, El Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el Balance General Anual, El Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en

00000 6



utilidades de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.-

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

~~EMPRESA~~ **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- Sección Uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta

General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.-

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y La Junta General se instalará con el número de



accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea
la forma en que representen, particular que se
expresará en la convocatoria. Para los casos
contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la

Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:**

Presidirá la Junta General de Accionistas el
Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
Gerente General. A falta del Presidente actuará quien
lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
como Secretario la persona que designe la Junta.-

**ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas
legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes
para resolver todos los asuntos relacionados con los
negocios sociales así como con el desarrollo de la
empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente, Gerente General, al Comisario
Principal y Suplente, así como a los Vocales
Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y
resolver todos los informes que presente el Directorio
y órganos de la administración y fiscalización, como
lo relativo a balances, reparto de utilidades,
formación de reservas, administración; c) Resolver
sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio.

de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación: f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías: g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

trata cualquier asunto, siempre que este presente
el capital pagado; y, los asistentes, quienes
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la Junta
entendiéndose así legalmente convocada y válidamente



constituida.- Sección Dos: **DEL DIRECTORIO. ARTICULO**

DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
integrado por el Presidente de la Compañía y dos
Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**

VEINTE.-PERÍODO DE LOS VOCALES: Los vocales del
Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
legalmente reemplazados. Para ser vocales del
Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará
un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio
la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo

integran.- **ARTICULO VEINTRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
DEL DIRECTORIO: Son Atribuciones y deberes del
directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente
cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
convocado; b) Someter a consideración de la Junta

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se



la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTICULO

VEINTISIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO

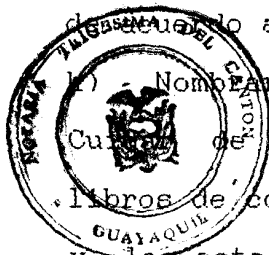
VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;

c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas ; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento: g) Las demás que le señale la Ley de

Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía:
y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro:
DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL
GERENTE GENERAL: El gerente general será elegido por
la Junta General de Accionistas para un periodo de dos
años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**
VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
Conducir la gestión de los negocios sociales y la
marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
gestión económico financiera de la Compañía; d)
Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
pagos por conceptos de gasto administrativos de la
Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
Presidente, hasta por el monto para el que esta
autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
anualmente informe de labores ante la Junta General de
Accionista; j) Conferir poderes especiales y generales

00000 10



de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley:

l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 1)
Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
libros de contabilidad, el de acciones y accionistas,
y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; n) Presentar a la Junta
General de Accionistas el balance, el estado de
perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
atribuciones, deberes y responsabilidades que
establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
de la Compañía, así como las que señale la Junta
General de Accionistas.

**-CAPITULO QUINTO: DE LA
FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL**

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
comisario principal y un Suplente, accionista o no,
quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones
y deberes del comisario los que consten en la Ley,
este Estatuto y sus reglamentos; y, los que determinen
la Junta General de Accionistas. En general, el
Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

LA COMPANIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no este previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva La Junta General de accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AULITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) el accionista Richard Eduardo Dávila Cabrera



00000 11

V 260677

Guayaquil, 8 de marzo de 2002.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía ARTEOFI S.A. el valor de USD. \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RICHARD EUDARDO DÁVILA CABRERA	\$ 198.00
DARWIN ALBERTO DÁVILA CABRERA	\$ 2.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Páncos Rodríguez
Jefe de Operaciones

Dr. Piero Ayala Viquez
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL



00000 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3078424

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMIRES PATIÑO ALBERTO

Fecha Reservación: 21/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **OFICINAS & DISEÑO S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **ECOMUEBLE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 30361 DECOMUEBLE
- 3.- **ARTEOFI S.A.**
Aprobado
- 4.- **DISEÑAR S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

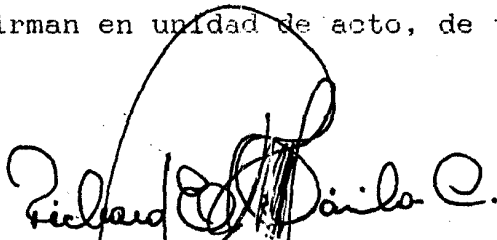
Dr. *Miguel Martinez Davalos*
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

suscribe noventa y nueve acciones de ocho dólares.
paga en numerario la suma de ciento noventa y ocho.
00/100 dólares de los Estados Unidos de América; b)
el accionista Darwin Alberto Dávila Cabrera suscribe
una acción de ocho dólares, paga en numerario la suma
de dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
y asimismo cada uno queda adeudando: el accionista
Richard Eduardo Dávila Cabrera, quinientos noventa y
cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de
América; el accionista Darwin Alberto Dávila Cabrera
seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
El pago en numerario de todos los accionistas consta
de la papeleta de depósito en la cuenta de integración
de capital de la Compañía abierta en el Banco de
Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por
pagar del capital suscrito lo integrarán los
accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse
desde la inscripción de la escritura constitutiva en el
Registro Mercantil.- Los accionistas fundadores de la
Compañía por unanimidad autorizan al señor Alberto
Ramírez Patiño para que realice los trámites
pertinentes para la aprobación de esta escritura
constitutiva de la Compañía, así como los trámites
para que la Compañía pueda operar.- Usted Señor
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo que aseguren la validez de la presente
escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUI LA
MINUTA, patrocinada por el Abogado Alberto Ramírez

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

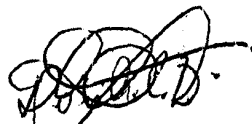
Patiño. registro número seis mil ciento cuarenta y uno. la misma que queda elevada a escritura pública.-
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
Quedan agregados los requisitos de estilo.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo cual doy fe.



RICHARD EDUARDO DAVILA CABRERA

C.C. No: 09119312-5

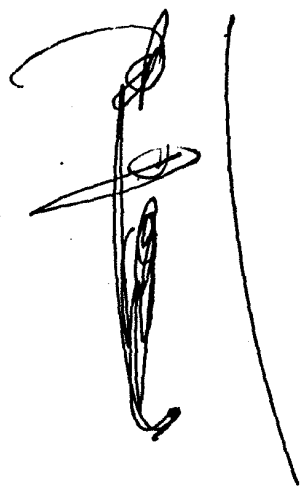
C.V. No.:



DARWIN ALBERTO DAVILA CABRERA

C.C. No.: 0915630321

C.V. No.:



Se otorgó ante mí, en fe de ello conflero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA ARTEOFI S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía ARTEOFI S.A., otorgada ante mí, el 15 de marzo del 2.002, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 02-G-IJ-0003025, suscrita el 25 de abril del 2.002, por el abogado Victor Anchundia Places, Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).-Guayaquil, catorce de mayo del año dos mil dos.-

Dr. Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



4



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 15

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003025, dictada el 25 de Abril del 2002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ARTEOFI S.A., de fojas 9.061 a 9.085, Número 946 del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.849 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15863
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: CAROLINA RANDOLF
REVISADO: *VB*

